

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 139/93**

Agosto 9, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Gobierno Municipal, de acuerdo al numeral 1 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la planificación y la promoción del desarrollo urbano, así como la implementación de infraestructura básica de las poblaciones de acuerdo al numeral 3 del mismo artículo y cuerpo normativo.

Que, el anexo tercero del D.S. N° 21660 de fecha 10 de julio de 1987, norma cuantitativamente la modalidad de generar obligaciones contractuales para la ejecución de Proyecto por parte de las Instituciones que de acuerdo al art. 2 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, son de carácter público.

Que, los Proyectos como el Puente Distribuidor de Barrio Lindo Patacón merecen atención prioritaria por su utilidad y necesidad pública; además de contar con su financiamiento garantizado.

Que, de conformidad al Art. 19
in
c.
5)
de
la
Le
y
Or
gá
ni
ca
de
Mu
ni
ci
pa
li
da
de
s,
es
at
ri
bu
ci
ón
de
l
H.
Co
nc

ej
o
Mu
ni
ci
pa
l,
ap
ro
ba
r
lo
s
pl
an
es
,
pr
og
ra
ma
s,
pr
oy
ec
to
s
de
de
sa
rr
ol
lo
,
re
gu
la
ci
ón
y
me
jo
ra
mi
en
to
ur
ba
no
s
so
me

ti
do
s
a
su
co
ns
id
er
ac
ió
n
po
r
el
H.
Al
ca
ld
e.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

- Art. 1º** Autorizar al Ejecutivo proceda conforme establecen los art. 209 inc. d) y 216 del D.S. N° 21660 de 10 de julio de 1987 a contratar los servicios del Batallón V de Ingenieros (BATING V), para la ejecución del Proyecto Puente Distribuidor de Barrio Lindo Patacón, mediante la modalidad de Invitación Directa, con un costo de \$us 95.885,77 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 77/100 DOLARES AMERICANOS), con cargo al Presupuesto Reformulado 1993, de los recursos provenientes de las utilidades de FANCESA de la gestión fabril 1992-1993.
- Art. 2º** El pago de las planillas de avance de obra deberá efectuarse por "volumen de obra ejecutada" y, el H. Cuerpo Deliberante designará a los profesionales idóneos para el cumplimiento de las funciones de supervisión de obras de una terna de profesionales ajenos a la institución que elevará el H. Alcalde Municipal.
- Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.